



## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

### COMUNICA

- SUMARIO**
- \* [RESOL-2019-411-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CODECOP S.R.L.
  - \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)

#### PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

#### Resolución

Número: RESOL-2019-411-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Agosto de 2019

Referencia: CC 7831

**VISTO** el expediente N° 21.100-215.188/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.831, en la que resulta imputada la firma CODECOP S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 38 de fecha 24 de enero de 2019, se resolvió: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa CODECOP S.R.L., CUIT N° 30-66402143-5 con domicilio social autorizado en calle 413 N° 140 de la localidad de José María Gutiérrez, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires ; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297)...” (sic);

Que la firma CODECOP S.R.L. interpuso recurso contra la Resolución N° 38 de fecha 24 de enero de 2019, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA PROVINCIAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., CUIT N° 30-66402143-5 con domicilio constituido en Autovía 2 y Diagonal Perito Moreno de la Localidad de Ingeniero Allan, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 38 de fecha 24 de enero de 2019, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor  
Date: 2019.08.23 16:32:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco  
Director Provincial  
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad

---

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: [boletininformativo@mseq.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseq.gba.gov.ar)**

**Sitio Web: [www.mseq.gba.gov.ar](http://www.mseq.gba.gov.ar)**

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- PAREDES CASCO MATIAS: nacido el día 01/01/1998, siendo hermano de Casco Paredes Digna Esmerita. Ordenarla Agente Fiscal Dra. Mariana V. Suarez a cargo de la U.F.I N° 9 Departamental Luján, I.P.P. N° PP-09-01-000487-16/00, caratulada "CABAÑAS EFIGENIO Y OTROS S/ABUSO SEXUAL, VÍCTIMA C.S.C.C.". Expediente N° 21.100-573.297/19.



2.- CARREIRA MELINA BRENDA MACARENA: argentina, de 25 años de edad, soltera, desocupada, D.N.I N° 38.009.511, nacida el día 07/01/1994 en la localidad de Tigre, domiciliada en Acceso Sudeste N° 71 de Don Bosco. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,50 mts. de altura, tez blanca y cabello corto negro. Padece retraso madurativo y adicciones a las drogas. Al momento de su desaparición vestía jeans azul claro y campera de cuero negra. Solicitarla Comisaría Quilmes 2da. Interviene U.F.I. y J. N° 4 del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. N° 13-00-021887-19/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MANUCCI ADRIANA. Expediente N° 21.100-574.541/19.

